



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2025-MDDAR/CM

Pumahuasi, 13 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco

VISTOS:



En Sesión Ordinaria de Concejo N°009 de fecha 12 de mayo del 2025, informe N°0239-2024-MDDAR/GPP que contiene el Memorandum N° 109-2025-MDDAR/A de fecha 29 de abril remite la propuesta de Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles con todo los actuados, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Que, el numeral 3) del artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;



Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 8° establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismo directos e indirectos de participación; en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante mecanismos que la normatividad establezca;

De acuerdo a la Ley 31433, en el **Artículo 2°. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.** Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.-



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, estableciéndose en su numeral 9) del inciso 2.3, que tiene por objeto asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, se aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto, el cual contiene los compromisos del Estado Peruano en materia de transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana y mejoras en los servicios públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, estableciéndose en el artículo 2° que las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021 adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestales Institucionales;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece en su inciso 5 del numeral 3.1 como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, promoviendo instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante **Informe N°239-2025-MDDAR/GPP**, de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles y Opinión Técnica favorable o viable la aprobación de dicha ordenanza toda vez que tiene por objeto que la entidad cuente con un instrumento que promueva el fortalecimiento de dicho espacio, transparencia y la participación de la ciudadanía en nuestro distrito.

Que, mediante **Informe Legal N° 087-2025-MDDAR/LP/ALE**, de fecha 24 de abril del 2025 el Asesor Legal Externo concluye expresamente lo siguiente: 6.1. De conformidad al artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2018- PCM, es procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles; y corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal en merito al artículo 40° y artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972;



<https://www.facebook.com/MuniPumahuasi>



<https://munidanielalomiarobles.gob.pe/>



Calle principal s/n. Mz. B, Lote 8 - Plaza de Armas, Pumahuasi



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
Pumahuasi



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante **Memorándum N° 109-2025-MDDAR/GM** de fecha 29 de abril del 2025 remite el documento con todo los actuados para que se sirva derivar a Sesión de Consejo, para evaluación y debate y aprobación y/o desaprobación del "Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles año 2025";

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria y con el voto **UNANIMIDAD** y con dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES DEL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles", que consta de VII Títulos, 26 artículos 2 Disposiciones Complementarias y un anexo: la I Audiencia excepcionalmente se llevará a cabo el 06 de junio del 2025 y la II Audiencia se llevará a cabo el 26 de septiembre del 2025, en cumplimiento a la Ley N° 31433 que modifica la ley Orgánica, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. — ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencias y Unidades de toda los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad distrital Daniel Alomía Robles el cumplimiento bajo responsabilidad de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, se publique la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial el peruano o Diario de alcance regional, en el Portal de Transparencia Estándar en el ítem de Rendición de Cuentas del rubro Participación Ciudadana y su Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
LUIS ALAN PICON PONCE
ALCALDE